

DiM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0040

San Miguel de Tucumán,

29 DIC 2025

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 4536/13 - y sus modificatorias , vinculados con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo ésta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero de cada año rige la Feria Judicial en los Tribunales de nuestra provincia.

Que a los efectos que los contribuyentes y responsables cuenten con un adecuado asesoramiento profesional para las presentaciones que corresponda realizar ante éste Organismo Fiscal, es necesario que no se computen los plazos fijados en los procedimientos establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/13 – y sus modificatorias, durante el período de Feria Judicial al que se hace referencia precedentemente.

Que teniendo en cuenta el carácter de ésta Dirección, así como la necesidad de propender a la armónica relación entre la Administración y los contribuyentes y responsables, resulta aconsejable la aplicación de ésta suspensión de los plazos administrativos.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de éste Organismo, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante ésta Dirección, fijando las excepciones pertinentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13º y 14º de la Ordenanza N° 4536/13 – Código Tributario Municipal – y sus modificatorias.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0040

San Miguel de Tucumán,

29 DIC 2025

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 01 y 31 de Enero de 2026, ambas fechas inclusive.

No resultarán alcanzados por éste beneficio, los contribuyentes que se encuentren en procesos judiciales de Concurso Preventivo o Quiebra.

ARTICULO 2º: Lo indicado en el artículo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el mencionado período.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el Artículo 1º, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

ARTÍCULO 4º: Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese a la Dirección de Informática Tributaria y a las Sub Direcciones dependientes de la Dirección de Ingresos Municipales, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



J.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN